



Lanús, 18 de julio de 2012

VISTO, el Expediente N° 1758/12 correspondiente a la 5° Reunión del Consejo Superior del año 2012;

CONSIDERANDO:

Que, cada asignatura del plan de estudios tiene un propósito escrito que define el objeto de la disciplina y su relación con la carrera a la que pertenece, las asignaturas deben indicar su programación analítica en la que se detallará: los objetivos de la materia; el desarrollo de los contenidos mínimos; su organización, alcance, enfoque y extensión, así como los requisitos para la regularidad de la cursada y la aprobación de la asignatura, además, deberá consignarse la bibliografía principal y complementaria;

Que, los programas analíticos de estudio de las asignaturas son una herramienta fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje ya que nos brindan información sobre los objetivos que se plantea el docente, la fundamentación que propone, el abordaje, la metodología de trabajo que se seguirá en el curso, las modalidades de evaluación y la bibliografía con la que se abordará el proceso;

Que, las consideraciones sobre los programas analíticos se encuentran reguladas por los Artículos 8° y 9° del Reglamento Académico de esta Universidad;

Que, los Consejeros representantes del Claustro Estudiantil han presentado la propuesta para los programas analíticos se encuentren disponibles además de los Departamentos Académicos, en la Biblioteca y en la página Web de la UNLa para que sean más accesibles a los alumnos al inicio de cada cuatrimestre;

Que, asimismo esto permitirá a los estudiantes contar con información acerca de las propuestas pedagógicas de los docentes a la hora de inscribirse en las cursadas;

Que, el Consejo en su 5° Reunión del año 2012 ha tomado conocimiento y ha encontrado adecuada dicha solicitud;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

071/12

ARTICULO 1º: Establecer que los programas analíticos de estudio de las asignaturas de las Carreras que se dicten en la Universidad Nacional de Lanús se encuentren disponibles a los alumnos en los Departamentos Académicos, en la Biblioteca “Rodolfo Puigross” y en la página Web.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos